

**Circular número FGE/ 0040 /2017**

**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;  
Noviembre 28 de 2017**

**CC. FISCAL DE COORDINACIÓN, FISCALES  
DE DISTRITO, FISCALES DE MATERIA,  
COORDINADOR GENERAL, COORDINADORES,  
DIRECTORES GENERALES, DIRECTORES,  
JEFES DE UNIDAD Y TITULAR DEL ÓRGANO  
INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA  
GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS**

Con fundamento en los artículos, 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 92 al 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; y 13, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, el suscrito emite la siguiente Circular:

**PRIMERO.-** Mediante oficio número DGPL-1P3A.-3520.5, la Vicepresidenta de la Mesa Directiva del Senado de la República, hace del conocimiento el Punto de Acuerdo del Dictamen de la Comisión de Justicia, mediante el cual exhorta a las Fiscalías Generales de las entidades federativas a establecer e implementar Protocolos de actuación para los ministerios públicos y policías ministeriales en materia de acceso a la justicia en casos que involucren a personas con discapacidad, con apego a los estándares internacionales en la materia, en el ámbito de sus atribuciones y facultades.

**SEGUNDO.-** Se les reitera para que a partir de que se reciba la presente, efectúen todas las acciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento de lo estipulado en el párrafo que antecede, en el marco de sus respectivas atribuciones y en estricto apego a los ordenamientos legales aplicables.

Como referencia, se encuentra para su consulta en la Página Web de esta Fiscalía General del Estado en el Menú: "*Marco Jurídico/Otros documentos normativos*", el "*Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad*", emitido por el Poder Judicial de la Federación; independientemente de consultar otros ordenamientos legales aplicables en el tema que nos ocupa.

**TERCERO.-** Todo lo anterior deberán hacerlo del conocimiento a sus subalternos para el debido cumplimiento.

**CUARTO.-** Cabe señalar, que la inobservancia a las disposiciones de la presente circular, dará lugar a las sanciones administrativas o de otra naturaleza según corresponda.

Sin otro particular, hago propia la ocasión para enviarles un cordial saludo.



**ATENTAMENTE**

**LIC. RACIEL LÓPEZ SALAZAR  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO**